



SUNAT

Resolución de Intendencia

N° 024-024-0006679/SUNAT

Lima, 16 de junio de 2009

VISTO el resultado de la fiscalización de tributos laborales: Essalud (5210), O.N.P. (5310) y Renta 5ta. Categoría (3052) efectuada al contribuyente ATLANTIC CARE INC PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20518703014, debidamente representado por el señor Edward Allan Mahr Calonge con DNI 06372234 y con domicilio fiscal en Cal. I. Suarez Nro 471 Urbanización Maranga, Distrito de San Miguel, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aprobada por el Decreto Legislativo N° 501, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27334, la SUNAT ejerce las funciones de administración de las aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD y de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

Que, mediante los incisos a), b) y c) del artículo 4° del reglamento de la Ley N° 27334, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2001-EF, la SUNAT proporcionará al ESSALUD y ONP, según corresponda: a) El Registro de Entidades Empleadoras: contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social; b) El Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD; y c) El Registro de Afiliados Obligatorios y Facultativos ante la ONP.

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 5° y del artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF, establecieron que la administración de las Aportaciones a la Seguridad Social, incluye lo relacionado a la inscripción y/o declaración de las entidades empleadoras y de sus trabajadores y/o pensionistas, sin distinción del período tributario, para lo cual corresponde a la SUNAT la elaboración y aprobación de las normas y los procedimientos necesarios para llevar a cabo dicha función;

Que, de la fiscalización efectuada y de acuerdo con el Informe N° 075-2009-SUNAT/210306 cuyos fundamentos se reproducen, en aplicación de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad y del Decreto Ley N° 19990 – Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, se ha establecido que el contribuyente ATLANTIC CARE INC PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20518703014, según los resultados de los requerimientos Nros 0221090000254 de fecha 13/02/2009 y 0222090001320 de fecha 26/05/2009 no realiza actividad económica alguna ni cuenta con trabajador a su cargo con



vinculación laboral, por lo que no cumple con los requisitos para ser calificado como Entidad Empleadora ante Essalud; y declara persona sin vinculación laboral que no cumple con los requisitos para ser considerados Asegurados Titulares ante Essalud y Afiliados Obligatorios ante la ONP.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 501 Ley General de la SUNAT y normas modificatorias y complementarias, el inciso a) del artículo 15° y los incisos c) y p) del Art. 49° de Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria aprobado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 115-2002-PCM de fecha 23 de octubre del 2002, Resoluciones de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT de fecha 31 de diciembre de 2002, N° 234-2008/SUNAT de fecha 29 de diciembre del 2008 y Resolución de Superintendencia Nacional de Tributos Internos N° 034-2006/SUNAT de fecha 27 de septiembre del 2006;

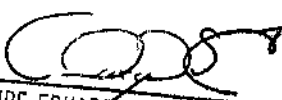
SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar la baja de oficio en el:

- a) Registro de Entidades Empleadoras contribuyentes y/o responsables de las aportaciones a la seguridad social al contribuyente ATLANTIC CARE INC PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20518703014, por los periodos comprendidos de abril 2008 hasta diciembre 2008.
- b) Registro de asegurados titulares y Derechohabientes ante ESSALUD, a la siguiente persona:

Datos de la persona dada de baja					Períodos a dar de baja	
Documento de Identidad		Apellidos		Nombres	Del	Al
N° Orden	DNI N°	Paterno	Materno			
01	06372234	Mahr	Calonge	Edward Allan	01/04/2008	31/12/2008

Regístrese, Notifíquese¹ y Comuníquese a la Intendencia Nacional de Sistemas de Información para los fines pertinentes.


FELIPE EDUARDO IANNAZONE SILVA
Intendente Regional
INTENDENCIA REGIONAL LIMA

LVA/sdz

¹ Conforme al artículo 2° de la Ley N° 29135, la presente Resolución podrá ser impugnada de acuerdo a Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley 27444.

INFORME N° 075-2009-SUNAT/210306

CONTRIBUYENTE : ATLANTIC CARE INC PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RUC : 20518703014
DOMICILIO FISCAL : Cal. I. Suarez Nro 471 Urbanización Maranga- San Miguel
ORDEN DE FISCALIZACION : 090023251833
FECHA : 11/06/2009

II. ANTECEDENTES

Con fecha 05/02/2009 se da inicio a la fiscalización de los tributos laborales: ESSALUD (5210) O.N.P. (5310) y Renta 5ta Categoría (3052) por el período de marzo 2008 a diciembre 2008 al contribuyente de la referencia, en cuyo proceso se notificaron los siguientes Requerimientos: 0221090000254 y 0222090001320.

De la revisión en sistema de SUNAT se tiene que por los periodos materia de fiscalización, el contribuyente ha presentado el formulario 0601 PDT-Remuneraciones, de acuerdo al siguiente detalle:

ESSALUD:

Periodo	N° de formato	N° de orden	Fecha de presentac	N° de trabajad declarad	Base imponible S/.	Aportac declarad S/.	Aport ac pagad S/.
Mar-08	No	Presentó					
Abr-08	601	0094205033	21/05/2008	1	550	50	50
May-08	601	0056946502	20/06/2008	1	550	50	50
Jun-08	601	0056946699	22/07/2008	1	550	50	50
Jul-08	601	0057839158	11/08/2008	1	550	50	50
Ago-08	601	0056946916	10/09/2008	1	550	50	50
Set-08	601	0056947109	14/10/2008	1	550	50	50
Oct-08	601	0056947250	14/11/2008	1	550	50	50
Nov-08	601	0056947388	15/12/2008	1	550	50	50
Dic-08	601	0056947533	19/01/2009	1	550	50	50

Mediante Requerimiento N° 0221090000254 se solicitó documentación e información que sustente la realización de sus actividades económicas y la existencia de trabajadores para dicha actividad, tales como: Declaración pago PDT 600 (Remuneraciones) y/o Formulario Nro 402, rectificatorias y/o Boletas de pago, resumen detallado de los trabajadores independientes, libro Planilla de pagos y/o constancia de Autorización del Libro ante la autoridad administrativa de trabajo, Libro Caja Bancos, estados de cuenta del sistema financiero, vouchers de caja y documentos tributarios contables relacionados a las operaciones registradas que sustenten el costo o gasto para el Impuesto a la Renta, etc.

Al vencimiento del plazo establecido el contribuyente exhibió parte de la documentación solicitada, no exhibió el libro Caja y documentos tributarios contables relacionados a las operaciones registradas que sustenten el costo o gasto para el Impuesto a la Renta.

Con fecha 02/03/2009 se notificó el Requerimiento Complementario Nro 0222090001320, reiterando exhibir el libro Caja y documentos sustentaorios, al vencimiento del plazo otorgado el contribuyente exhibió el mencionado libro.

Para determinar el vínculo laboral del trabajador declarado se ha tomado como referencia la actividad realizada por el contribuyente, para el efecto, se ha consultado en sistemas de SUNAT la presentación de declaraciones tributarias determinativas, verificando que presentó formulario 0621 IGV-RENTA consigna cero (00) en todas las casillas de dicho formulario al no haber realizado actividad económica el contribuyente, hecho que se corrobora porque el contribuyente no ha solicitado en SUNAT la autorización de impresión de Comprobantes de Pago, detectando que la empresa no ha realizado actividad empresarial en el periodo de fiscalización, por lo que procede dar de baja.

De acuerdo al artículo 4° de la ley N° 26790, se entiende por Entidades Empleadoras solo para efectos de aplicación de la mencionada Ley, "a las empresas e instituciones publicas o privadas que emplean trabajadores bajo relación de dependencia, las que pagan pensiones y las cooperativas de trabajadores".

Asimismo conforme al artículo 3° de la mencionada ley, son asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, los afiliados regulares o potestativos y sus derechohabientes. Siendo afiliados regulares, entre otros, los trabajadores activos que laboran bajo relación de dependencia o en calidad de socio de cooperativa de trabajadores.

Asimismo conforme al artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, toda prestación de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.

Por su parte el artículo 3° del Decreto Ley N° 19990 que aprueba el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, señala que "son asegurados obligatorios al Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, entre otros, los trabajadores que prestan servicios bajo el régimen de la actividad privada a empleadores particulares, cualquiera que sea la duración del contrato de trabajo y/o el tiempo de trabajo por días, semana o mes".

Por lo expuesto y del análisis de las pruebas obtenidas en el proceso de fiscalización, se ha establecido que el contribuyente ATLANTIC CARE INC PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20518703014, según los Resultados de los Requerimientos Nros 0221090000254 y 0222090001320 no realiza actividad económica alguna ni cuenta con trabajador a su cargo con vinculación laboral, por lo que no cumple con los requisitos para ser calificado como Entidad Empleadora ante Essalud; y declara persona sin vinculación laboral que no cumple con los requisitos para ser considerados Asegurados Titulares ante Essalud y Afiliados Obligatorios ante la ONP.

III. CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, se determina dar de baja de oficio en el:

- a) Registro de entidades empleadoras contribuyentes y/o responsables de las aportaciones a la seguridad social al contribuyente ATLANTIC CARE INC PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20518703014, por los periodos comprendidos de abril 2008 hasta diciembre 2008.

- b) Registro de asegurados titulares y Derechohabientes ante ESSALUD, a las siguientes personas

Datos de la persona dada de baja					Períodos a dar de baja	
Documento de Identidad		Apellidos		Nombres	Del	Al
N° Orden	DNI N°	Paterno	Materno			
01	06372234	Mahr	Calonge	Edward Allan	01/04/2008	31/12/2008

Atentamente,


SAMUEL DAMIAN ZARATE
auditor-SUNAT-Reg. N° 2021
INTENDENCIA REGIONAL LIMA



LVA/sdz.